

EL CONSULTORIO JURÍDICO PARA EL ABOGADO
COLOMBIANO DEL SIGLO XXI

THE LEGAL COUNSEL FOR COLOMBIAN OFFICE OF
THE CENTURY XXI

LE CONSEILLER JURIDIQUE POUR BUREAU DE LA
COLOMBIE DU SIÈCLE XXI

Fecha de recepción: 02 de febrero de 2015

Fecha de aprobación: 29 marzo de 2015

Carlos Alfonso Cárdenas-Hernández¹

Luz Mireya Mendieta-Pineda²

Resumen

1 Magíster en Derecho Público de la USTA-BOGOTÁ, Docente Investigador UPTC Grupo de Investigación RED-HUMANA.

2 Magister en Derecho Procesal de la Unilibre- Bogotá. Docente Asociada, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

Este artículo presenta una síntesis de las competencias que debe estar presentes dentro de la malla curricular de los programas de derecho, encaminadas a presentar lo que debe ser un abogado del siglo XXI, partiendo de los cambios que se requieren frente a nuevas políticas de enseñanza y aprendizaje que deben establecer las Universidades a través de políticas públicas, encaminadas a la apertura de procesos investigativos los cuales deben ser el pilar fundamental de la educación como igualmente dar apertura a campos de competencias de índole genéricas y específicas, en las que se puedan desarrollar capacidades, conocimientos, habilidades y compromisos tanto en los docentes como en los estudiantes.

Así mismo, la importancia que debe darse a los consultorios jurídicos como una asignatura de articulación con las demás materias teóricas, partiendo del hecho de que es el complemento en la formación del estudiante. Además, es determinante en los cambios que se requieren para pasar el estudiante de un rol pasivo a uno activo, lo que es fundamental en su aprendizaje y es necesario en la profesión de la abogacía como gestor de las transformaciones sociales que emergen día a día en nuestras sociedades.

Palabras Claves. Abogado, educación, docente, estudiante, investigación y competencias.

Abstract

This article presents a synthesis of the competencies that must be present within the curriculum of entitlement programs, aimed at presenting what should be a lawyer of the XXI century, based on the changes required address new education policies and Learning to be established universities through public policies aimed at opening investigative processes which must be the cornerstone of education and also to open fields of competence of generic and specific nature, which can develop capabilities, knowledge, skills, commitments both teachers and students.

Likewise, the importance to be given to the legal clinics as a subject of coordination with other theoretical subjects from the fact that is the complement in the training of students. It is also a determining factor in the changes required to move the student from a passive role to an active one that is central to their learning and the need for the legal profession as a manager of social transformations that emerge day by day in our societies .

Keywords. Lawyer, education, teacher, student, research and skills

Resumé

Cet article présente une synthèse des compétences qui doivent être présents dans le curriculum des programmes d'admissibilité, visant à présenter ce qui devrait être un avocat du XXI e siècle, sur la base des changements adresse

requisite nouvelles politiques d'éducation et de apprentissage devrait créer des universités par des politiques publiques visant à ouvrir les processus d'enquête qui doivent être la pierre angulaire de l'éducation et aussi d'ouvrir les domaines de compétence de la nature générique et spécifique, qui peut développer des capacités, connaissances, les compétences, les engagements enseignants et des élèves.

De même, l'importance à accorder aux cliniques juridiques comme un objet d'une coordination avec d'autres sujets théoriques du fait qui est le complément à la formation des étudiants. Il est également un facteur déterminant dans les changements nécessaires pour déplacer l'étudiant d'un rôle passif à un actif qui est au cœur de leur apprentissage et de la nécessité pour la profession juridique en tant que gestionnaire des transformations sociales qui émergent chaque jour dans nos sociétés .

Mots-Clés. Avocat des compétences, de l'éducation, enseignants, étudiants, et de recherche.

Introducción

El presente artículo refleja resultados de un proyecto de investigación sobre Pedagogía y Derecho, que analiza el papel que desempeñan los consultorios jurídicos en la educación del Derecho, para lo cual consideramos que este avance debía ser trabajado desde dos ópticas que están presentes en dos capítulos, en el primero de ellos nos referimos al contexto en el que se desenvuelve el abogado en el siglo XXI, su formación, la construcción de sus objetivos, la enseñanza recibida y el conocimiento adquirido, bajo un modelo tradicional, el cual consideramos ha entrado en crisis ya que no responde a las necesidades evolutivas y revolucionarias que han surgido en nuestras sociedades.

Con respecto al segundo capítulo, tratamos de presentar una propuesta para que los programas de Derecho puedan desarrollar un consultorio jurídico direccionado a alcanzar la formación integral del abogado, con base en las necesidades que exige la sociedad colombiana en estos tiempos, encaminado a que el docente- tutor se enfoque frente al estudiante a resolver problemas a través de una actividad planeada llevándolo a comprender, diseñar, reflexionar y aprender con una proyección futurista, partiendo de una articulación entre las materias teóricas y la práctica que es el complemento del aprendizaje.

1. El contexto y las competencias para el abogado del siglo XXI

La sociedad del siglo XXI está gobernada por la globalización, por lo cual basa sus cimientos en la sociedad de la información que desarrolla un modelo de capitalismo toyotista en donde “el conocimiento es flexible y polivalente, trabaja en equipo a partir de los círculos de calidad” (Mejía, 2011, pág. 24). Por tal motivo, ahora el tecnócrata es el que tiene el poder y por ende es la meritocracia la que define el ascenso social y en efecto “quienes no logran ascender en la escala de una mayor profesionalización educativa es porque no cuenta con los suficientes méritos académicos y científicos” (Mejía, 2011, pág. 43).

No obstante lo anterior, frente a este fenómeno social se encuentran los intereses de las comunidades y localidades que pretenden reivindicar sus legados y tradiciones, frente a lo que la Universidad busca la forma de conciliar el interés empresarial y social. La Universidad debe dejar su rigidez institucional y flexibilizar su relación con la comunidad y en efecto se ha creado la educación por competencias en donde la investigación es su pilar fundamental.

Ante este panorama, es necesario recordar que la abogacía históricamente ha tenido una relevancia en el escenario de las profesiones liberales. Independientemente del sistema legal que prevalezca, del continente, región o país, al abogado y al campo jurídico, ya que en general se les tiende a mostrar cierta reverencia porque en el común de la gente a los abogados se les asocia con las esferas de poder y decisión pública.” (Bocanegra Acosta, 2012, pág. 324) Por tal motivo, “es común en todas partes, la preocupación que se tiene por precisar la pertinencia, calidad e impacto de la formación que los distintos sistemas educativos vienen dando a los profesionales del derecho” (Bocanegra Acosta, 2012, pág. 324).

Es por esto que durante muchos años la tendencia de la formación del derecho ha dependido de las teorías que son hegemónicas en su momento y más en Latinoamérica que tiende a importar todo el conocimiento, de ahí que su tradición jurídica desde la colonia ha sido Europea, en un comienzo Romano-germánico y ahora anglosajón.

En un primer momento, la formación del abogado se basó en la cultura de la dogmática jurídica y el fetichismo de la norma en donde lo importante era establecer el mantenimiento del establecimiento y del poder dominante y, por ende, “la construcción de los objetivos de la enseñanza jurídica está fuertemente condicionada por la vigencia de un modelo teórico dominante y hegemónico, el “positivismo jurídico”, como expresión arquetípica del formalismo jurídico” (Lista, pág. 390)

De ahí que la enseñanza jurídica tuviera relegadas “perspectivas teóricas que incorporaran conocimientos que, desde el punto de vista de la ortodoxia positivista del derecho, son considerados espurios a lo jurídico y por lo tanto extra-jurídicos o a-jurídicos y jurídicamente “no pensables” (Lista, pág. 390).

Por ende, el modelo de enseñanza- aprendizaje se basó en el tradicional, caracterizado por relaciones de poder en donde el estudiante era un actor pasivo que legitimaba su conocimiento si reproducía de memoria lo expuesto por el docente. Por eso era competente si decía al pie de la letra lo que el docente, en respuesta a lo indicado por la institución, tenía establecido según los intereses del Estado y con ello no era el estudiante un gestor de cambio sino un reproductor de las relaciones de poder imperantes en esa sociedad. Por eso se entiende lo siguiente:

Que en cada institución educativa existe un discurso pedagógico (DP) a través del cual otros discursos son apropiados y colocados en relación especial entre sí, con el objeto de su transmisión y adquisición selectivas. Dentro del DP pueden distinguirse, al menos analíticamente, el discurso instruccional (DI) y el discurso regulativo (DR).

El primero, el instruccional, crea competencias y habilidades especializadas. Las reglas de este discurso son las que determinan los conocimientos que se pretenden transmitir y las destrezas que se aspira que los estudiantes desarrollen, los que se suponen son necesarios y pertinentes para el desempeño del egresado en un campo específico de actividad (en este caso el jurídico).

El segundo, el DR., es generador de orden, relaciones e identidad profesional, es un discurso moral cuyas reglas establecen los criterios sobre el carácter apropiado del sujeto, las maneras de actuar y las posturas apropiadas. Es un discurso eminentemente socializador cuyas reglas establecen e inculcan algún tipo de moral, de control y de disciplina. Se ha destacado que la distinción entre ambos discursos es analítica pues en realidad, a nivel de la institución educativa, solo existe un discurso, el pedagógico. La distinción, sin embargo, resulta útil para poder diferenciar distintos procesos que se cumplen en toda institución educativa y distintas funciones del DP. (Bernstein, 1990, pág. 106)

Pues bien, el modelo tradicional ha entrado en crisis, ya que la universidad, a través de las facultades de derecho, al privilegiar el modelo pedagógico tradicional, se ha alejado de la realidad y no responde a las necesidades que exigen solución por parte de los intelectuales, quienes por cuestiones del mercado y la tecnocracia, han abandonado el estilo que critica las relaciones sociales, para convertirse en un constructor del mercado del conocimiento que busca el mejor de los mercados, por eso la universidad de ahora forma “tres nuevos tipos de intelectuales: los académicos empresarios, los académicos políticos y los académicos de investigación de base” (Mejía, 2011, pág. 86).

Los académicos de base que antes eran los que sustentaban la universidad dentro de la modernidad, ahora han cedido ante los otros estilos de académicos en donde su autonomía intelectual cede a los intereses del mercado, de tal manera que “no es el académico el que hace la investigación básica que hace la fundamentación” (Mejía, 2011, pág. 86) sino el empresario o las empresas o políticos que requieren de sus servicios. Por eso no es ajeno que en la última reforma a la educación superior (archivada por movilización social) se planteara en el proyecto de ley 112 de 2011 “la creación de universidades con ánimo de lucro y permitir que las empresas puedan invertir en las instituciones de educación superior públicas” (REVISTA SEMANA, 2011).

Por lo tanto, con el propósito de lograr este objetivo basado en el mercado, son las competencias expuestas bajo el modelo pedagógico tradicional las que consiguen que las características de un abogado formado bajo este modelo, sean fácilmente reconocibles: excelente capacidad de reproducir textos y normas jurídicas con bastante fidelidad; uso de un lenguaje difícil de comprender para el resto de la comunidad; dificultad para integrarse a equipos multidisciplinarios y, a la vez, una cierta indiferencia por lo que puedan aportar profesionales de otras ciencias; falta de creatividad en la proposición de soluciones a casos concretos, derivada de un excesivo formalismo y rigidez en su formación eminentemente teórica. (Coloma, 2005, pág. 140)

Como respuesta a estas deficiencias, fue necesario actualizar las competencias que deben tener los abogados, las cuales deben estar enfocadas en saber ser, saber y saber hacer en un mundo tecnológico y globalizado. Al respecto Carolina Devoto Berriman nos hace un recuento de su implementación en América Latina de la siguiente manera:

Hace doce años comenzó en Europa el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), iniciativa impulsada por Francia, Alemania, Italia y Reino Unido, que vino a consolidarse el año 1999 con la Declaración de Bolonia, la que fue suscrita por veintinueve países y que se basó en las experiencias de los programas ERASMUS y SÓCRATES desde 1987.

Este nuevo escenario docente, que en 2003 se extendería a nuestro continente a través del proyecto ALFA-Tuning América Latina, planteó, entre otros, los siguientes objetivos:

- *Armonización de los sistemas nacionales de titulación (grados y posgrados).*
- *Establecimiento de un único sistema de cómputo y transferencia de créditos, para facilitar la comparabilidad de estudios y la movilidad, con miras a la integración profesional.*
- *Reconocimiento académico y profesional de los conocimientos y capacidades adquiridas en las universidades de los diferentes países parte, a pesar de la divergencia de los distintos modelos universitarios.*

- *Aprendizaje a lo largo de la vida (lifelong learning), como una forma de enfrentar la competitividad económica y tecnológica.*

La Declaración de Bolonia se suscribió el 19 de junio de 1999, por los siguientes países: Austria, Bélgica, República Checa, Bulgaria, Estonia, Dinamarca, Francia, Finlandia, Alemania, Hungría, Grecia, Irlanda, Islandia, Letonia, Italia, Luxemburgo, Lituania, Holanda, Malta, Polonia, Noruega, Rumania, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Suecia, España, Suiza y Reino Unido.

En América Latina, el proyecto se propuso impulsar un nivel de convergencia de la Educación Superior en doce áreas temáticas, entre las cuales se encuentra la carrera de Derecho, mediante el desarrollo de un perfil profesional en términos de competencias genéricas y específicas, incluyendo conocimientos, destrezas y contenidos. Cada país participa a través de su Centro Nacional Tuning y de las universidades que representan las distintas áreas temáticas.

Como se aprecia, este nuevo contexto educativo se fundamenta en el modelo por competencias, cuya principal característica es vincular la formación universitaria con el mundo profesional. No existe uniformidad en cuanto a lo que debe entenderse por competencia.

Es así como el Proyecto Tuning Educational Structures in Europe la define como una combinación dinámica de atributos, en relación con los conocimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades, que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo o lo que los alumnos son capaces de demostrar al final de un proceso educativo. Para la OCDE, en tanto, una competencia es más que conocimientos y destrezas. Involucra la habilidad de enfrentar demandas complejas, apoyándose y movilizando recursos psicosociales (incluyendo destrezas y actitudes) en un contexto en particular.

En cuanto a la dimensión o área que recogen las competencias, pueden ser clasificadas en: declarativas (saber), que corresponden a la adquisición y dominio de determinados conocimientos; procedimentales (saber hacer), que apuntan al desarrollo de habilidades que permitan la realización de tareas o acciones y actitudinales (saber ser), cuyo foco son los valores, intereses y actitudes, profundizando en la faceta afectiva de la persona. En cuanto al nivel, las competencias pueden ser genéricas o transversales, que son aquellas compartidas por todas las disciplinas o ámbitos del conocimiento y específicas, que son las relacionadas con disciplinas concretas y que, por lo mismo, están más relacionadas con los conocimientos. Es importante consignar que cada asignatura en particular debe comprender tanto competencias genéricas como específicas. La formación por competencias supone una reformulación de las metodologías docentes, que han de estar basadas en el aprendizaje y ya no solo en la enseñanza.

Esto implica desplazar el foco, desde los contenidos y horas lectivas, propios del modelo educativo tradicional, a la adquisición y desarrollo de competencias por parte de los estudiantes. En definitiva, que las competencias sean los objetivos y los contenidos un medio para desarrollarlas. Para lo anterior, entonces, es fundamental que se contemple,

por una parte, una diversidad de metodologías de enseñanza-aprendizaje, orientadas al logro de las distintas competencias y, por otra, procedimientos diferenciados para evaluar su adquisición. (Devoto Berriman)

Finalmente, las facultades de derecho deben enfocar todos sus esfuerzos curriculares y pedagógicos para lograr que el estudiante sea relevante en la sociedad no solo de manera instrumental sino beligerante en las transformaciones sociales que exige de profesionales que estén a tono con la realidad y le den respuesta a sus necesidades, sin descuidar su esencia como ser humano, por lo tanto, debe pasar de lo impensante a lo pensante que es la forma como humanizamos la carrera de derecho al incorporar o mantener las asignaturas interdisciplinarias y transdisciplinarias para conseguir las siguientes competencias genéricas y específicas:

1. Competencias genéricas:

- 1.1 Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- 1.2 Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- 1.3 Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
- 1.4 Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión.
- 1.5 Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
- 1.6 Capacidad de comunicación oral y escrita, capacidad de comunicación en un segundo idioma.
- 1.7 Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- 1.8 Capacidad de investigación.
- 1.9 Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
- 1.10 Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.
- 1.11 Capacidad crítica y autocrítica.
- 1.12 Capacidad para actuar en nuevas situaciones, capacidad creativa.
- 1.13 Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
- 1.14 Capacidad para tomar decisiones, capacidad de trabajo en equipo; habilidades interpersonales.

- 1.15 Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes.
 - 1.16 Compromiso con la preservación del medio ambiente; compromiso con su medio socio-cultural; valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.
 - 1.17 Habilidad para trabajar en contextos internacionales.
 - 1.18 Habilidad para trabajar en forma autónoma, capacidad para formular y gestionar proyectos; compromiso ético; compromiso con la calidad.
2. Competencias específicas:
- 2.1 Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
 - 2.2 Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
 - 2.3 Buscar la justicia y la equidad en todas las situaciones en las que interviene.
 - 2.4 Estar comprometido con los Derechos Humanos y con el Estado social y democrático de Derecho.
 - 2.5 Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
 - 2.6 Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en Derecho contribuyendo de manera efectiva a sus tareas.
 - 2.7 Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos—entre otros—, considerándolos en la interpretación y aplicación del Derecho.
 - 2.8 Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.
 - 2.9 Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
 - 2.10 Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable.

- 2.11 Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
- 2.12 Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español).
- 2.13 Capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.
- 2.14 Capacidad para aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional.
- 2.15 Capacidad para aplicar sus conocimientos de manera especialmente eficaz en un área determinada de su profesión.
- 2.16 Capacidad de enfrentar nuevas situaciones y contribuir a la creación de instituciones y soluciones jurídicas en casos generales y particulares.
- 2.17 Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.
- 2.18 Capacidad para analizar una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el Derecho y sintetizar sus argumentos de forma precisa.
- 2.19 Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas.
- 2.20 Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho con su aplicación práctica.
- 2.21 Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.
- 2.22 Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos.
- 2.23 Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en Derecho.
- 2.24 Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.

2. Asignaturas y el consultorio jurídico, acorde con las nuevas competencias para la formación del abogado

Para que el estudiante pueda adquirir las competencias necesarias para estar a tono con las dinámicas sociales del siglo XXI es pertinente cambiar la mentalidad del docente, por ende, se deben adaptar sus metodologías a un enfoque que sin descuidar el saber –que se mantiene con las clases magistrales para que el estudiante sepa los conocimientos básicos– pueda potencializar sus competencias.

El enfoque pedagógico que se propone al docente de derecho es aquel que se dedica a resolver problemas. En este, “la idea fundamental radica en que el pensamiento tiene su origen en una situación problemática que los estudiantes, en cooperación, deben resolver, mediante actividades planeadas. Lo que se pretende es que el alumno no perciba diferencia entre la vida cotidiana y la vida escolar” (Jaimes Jaimes, 2009, pág. 15).

Para lo anterior se plantean las siguientes acciones para que esta metodología sea posible:

- Comprender el problema en un contexto disciplinar, social y económico.
- Diseñar varias estrategias de solución, donde se tenga en cuenta lo imprevisto y las incertidumbres.
- Reflexionar sobre las consecuencias del problema y los efectos de la solución dentro de un conjunto del sistema.

Aprender del problema para resolver problemas similares en el futuro (Tobón, 2006, pág. 64)

Para que las acciones antes indicadas se desarrollen, es adecuado que los roles entre estudiante y el docente cambien, para lo cual Gladys Jaimes Jaimes da las siguientes instrucciones:

1. *Rol del maestro. Es un tutor, que asesora la experiencia de los estudiantes mediante el liderazgo. Tiene la responsabilidad de orientar la selección del problema desde el criterio de la significatividad y aconsejar al grupo de estudiantes en el diseño de la solución del problema.*
2. *Rol del estudiante. Es el protagonista del aprendizaje, es autónomo y cooperador del proceso de aprendizaje. Debe asumir los siguientes roles:*
 - *Consultor de las fuentes de información. Lo cual permite la exploración del problema, mediante un diagnóstico de sus causas y síntomas.*

- *Diseñador de soluciones del problema, mediante el uso de fuentes de información.*
- *Promotor de la integración a grupos de trabajo interdisciplinarios.*
- *Constructor de propuestas que puedan constituir en soluciones viables de los problemas seleccionados.*

Para que el proceso metodológico de aprendizaje- enseñanza se logre se requiere que se superen varias etapas:

- 1. Etapa de exploración del problema: Consiste en la búsqueda de una situación problemática significativa, en el contexto de una comunidad, a partir de temáticas, materias o núcleos temáticos conformados en la estructura curricular; se diagnostican las causas y los síntomas del problema.*
- 2. Etapa de planeación de alternativas de solución. Consiste en definir los roles de participación, las etapas de desarrollo del plan con sus metas y contenidos, y las evaluaciones periódicas, tanto del saber específico como de la interdisciplinariedad.*
- 3. Etapa de plan de acción. Se refiere a las estrategias utilizadas que responden a las preguntas: Qué, cómo, dónde, con quiénes. También, a la relación entre pedagogía, didáctica y proyección social.*

Etapa de evaluación. En esta se desarrolla un proceso de realimentación para el grupo de estudiantes en torno a tres indicadores: los contenidos adquiridos, la solución del problema diseñado y la participación en equipo del grupo de estudiantes. (Jaimes Jaimes, 2009, pág. 16)

Cada docente de derecho es autónomo y definirá si implementa esta propuesta o no, sin embargo, lo que es una realidad es que en Colombia la educación superior entró en la evaluación por competencias. La propuesta que traemos es que el escenario donde se puede lograr con mayor eficacia este propósito es en la etapa de práctica desarrollada en el Consultorio Jurídico, por tal motivo, la forma como se aborda esta se debe replantear y los docentes-asesores, deben pasar ahora a ser docentes tutores que medien en el conocimiento y desarrollen a la par, con la resolución de los casos particulares que traen los usuarios, la posibilidad de solucionar problemas de índole social.

Es menester que el consultorio jurídico se articule con las materias teóricas y sea esta la oportunidad para que allí se hagan las actividades prácticas, para que el estudiante pueda complementar su formación. El problema radica en que dicha formación está desarticulada y por esto se genera en los estudiantes un rompimiento con la costumbre teórica que a veces es traumática, hasta el punto de decir ellos “no hemos aprendido nada”, por tal motivo, es requerido que los docentes desarrollen los canales de comunicación con el consultorio

jurídico para que sea el canal idóneo para desarrollar las prácticas docentes para sus asignaturas.

Frente a la asignatura como tal, la forma como se puede ir acostumbrando al estudiante a cambiar su rol de ser un agente pasivo a ser activo en el aprendizaje es a través de la didáctica de resolver problemas establecidos en los casos. Al respecto Carolina Devoto plantea la siguiente propuesta.

El método que busca resolver problemas indicados en los casos exige, como primer paso, la selección de las sentencias judiciales en función de los contenidos o unidades temáticas que el docente planifica abordar a través de esta metodología, cuidando que su complejidad sea proporcional al nivel de conocimientos de sus alumnos. En la práctica, es recomendable que los alumnos trabajen en grupos. Esto alivia la carga del docente cuando se trata de cursos numerosos, pues debe seleccionar y preparar el análisis de un menor número de sentencias y, por otra parte, puede asignar, a cada grupo, fallos que comprendan instituciones significativas para los objetivos de aprendizaje que se ha trazado, en lugar de solo reunir el número de sentencias necesarias para que cada alumno trabaje, sin importar su relevancia pedagógica.

Precisamente, en cuanto a los objetivos de aprendizaje, también deben definirse en función del nivel en que se encuentran los alumnos. Mientras en los primeros niveles se buscará que el alumno sea capaz de organizar y sintetizar la información contenida en el fallo y evaluar su comprensión lectora; en niveles superiores se exigirá que, además, el estudiante sea capaz de emitir un juicio crítico, debidamente fundamentado, sobre la decisión judicial; de redactar un informe sobre los hechos, los considerandos y la resolución del conflicto y de exponer sus argumentos, a favor o en contra, idealmente frente al curso. Para esto, es altamente recomendable que el docente asigne un espacio y un tiempo para un plenario final, en que se permita que los distintos grupos expongan los aspectos fundamentales de la sentencia analizada y su juicio crítico acerca de la misma. En lo tocante a la evaluación, lo que caracteriza a este tipo de metodologías es su dificultad para evaluarlas, pues intencionan el desarrollo de varias competencias a la vez, algunas de ellas difíciles de pesquisar.

Para facilitar el proceso, es fundamental contar con una pauta de evaluación, previamente conocida por los alumnos, con criterios e indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos específicos que se persiguen lograr con el análisis de la sentencia. En lo que se refiere al método de resolución de casos, su implementación es relativamente simple, una vez que se ha diseñado un buen problema, claro está. Agregamos en este punto, la conveniencia de que, al caso, se anexasen preguntas que sirvan de guía para su resolución.

Aunque esta metodología se puede utilizar para un trabajo individual, al igual que en el método anterior, también es recomendable que los alumnos trabajen en grupo, permitiendo así la discusión, análisis y toma de decisiones en equipo. Además, con mayor razón aquí, la labor del docente se facilita, al tener que diseñar un menor número de “buenos problemas”, con equivalente nivel de complejidad.

En una misma sesión todos los grupos deben resolver el mismo caso, de acuerdo con los contenidos temáticos que se pretenden abordar; lo que permite la elaboración de conclusiones finales sobre el tema, cerrando adecuadamente el proceso. Para comenzar; el problema debe ser entregado por escrito a los alumnos, junto con una pauta que sirva de guía para su resolución. Esta pauta es especialmente importante cuando el alumno está comenzando a resolver casos, pues lo orienta en el proceso. Más adelante, tenderá a ser más mecánico.

Esta pauta, en nuestra opinión, debiera considerar los siguientes elementos a identificar por los estudiantes:

- Sujetos involucrados en el problema.*
- Hechos que le dan origen.*
- Conflicto(s) por resolver (primarios y secundarios).*
- Instituciones jurídicas posibles de identificar en el problema.*
- Normas jurídicas que se utilizarán en su resolución.*
- Solución a las preguntas que el caso plantea.*

Si bien la anticipación con que se entregue el problema es variable, de acuerdo con su complejidad y el fin que se persigue en su utilización (como actividad de enseñanza o como forma de evaluación), se sugiere que el profesor se asegure de que el tiempo del que dispondrán los alumnos para el análisis y resolución del problema sea suficiente para fundamentar adecuadamente sus soluciones o respuestas.

En este sentido, el profesor debe asegurarse de que los alumnos cuentan con los contenidos teóricos necesarios para resolver adecuadamente el caso. Lo anterior a través de una o más clases expositivas o mediante la preparación de material de lectura. En este último caso, resulta recomendable evaluar previamente dichos contenidos, a través de algún medio de control definido por el profesor.

También resulta altamente recomendable en la aplicación de este método la realización de una sesión plenaria final, a objeto de que se expongan y discutan las soluciones de los distintos grupos al caso sometido a resolución. Para esto se pueden utilizar como guía las mismas preguntas incorporadas al caso y, a partir de cada respuesta, el docente solicita al resto de los alumnos que la comenten o complementen.

En cuanto a su evaluación, reiteramos lo dicho respecto del método de análisis de casos y la dificultad intrínseca que presentan estas metodologías al momento de evaluarlas. Nuevamente, el levantamiento de una pauta que dé cuenta de los objetivos específicos que se persiguen, previamente conocida por los alumnos, es esencial para una evaluación integral. (Devoto Berriman)

Consideramos que con estas instrucciones y cambios que se han propuesto, el estudiante podrá desarrollar todas sus potencialidades, será un agente de

cambio en la sociedad y desarrollará la principal virtud de la abogacía, ser líder en las transformaciones de su sociedad como en antaño ha sido.

Por otro lado, para que esto sea factible, es necesario hacer un nuevo diseño de la asignatura de consultorio jurídico en donde el docente establezca la realización del proyecto de impacto social que los estudiantes deben desarrollar. Para esto se propone que desde la dirección del consultorio jurídico con los docentes-tutores se establezcan los siguientes parámetros según lo expuesto por Stig Enermark y Finn Kjaersdam:

1. *Análisis del problema. Aquí se expone, se explica y se evalúa el problema de un contexto amplio. Se determina su relevancia y se diseñan estrategias para dar soluciones estándar. En este momento hay que formular por fin el problema. En esta fase el trabajo de proyecto se basa sobre todo en debates, estudios o bibliografía relevante, y quizá en entrevistas preliminares con personas clave destinadas a confirmar la importancia y la realidad del problema planteado.*
2. *Resolución del problema. Aquí se establecen los criterios de la evaluación empleando para ello teorías científicas significativas y se evalúan las posibles formas de resolver el problema. Según la naturaleza y la complejidad de este, quizá sea necesario desarrollar más las teorías existentes, o incluso formular otras nuevas. El problema se puede dividir en temas parciales que se investigarán por separado y de manera detallada con el uso de métodos científicos relevantes. En este punto el profesor, como supervisor, tiene la importante tarea de orientar la elección de los métodos, similar al proceso de investigación. Es posible que el problema planteado requiera estudios de casos, investigaciones empíricas cuantitativas o cualitativas, análisis lógicos y elaboración de conceptos se pueda explicar y aceptar por la naturaleza del problema que se haya planteado. Los resultados de las investigaciones se evalúan en comparación con las consecuencias y de nuevo en comparación con el problema propuesto. En esta fase el trabajo de proyecto se caracteriza por la asimilación profesional mediante las clases, el análisis metódico, las investigaciones y el trabajo de campo.*
3. *El informe. Aquí el grupo debe repasar el proyecto y sacar conclusiones con base en la documentación empleada. De este modo, el informe representará los estudios llevados a cabo, demostrará los conocimientos establecidos y también la forma en que se producen. En esta fase final, el trabajo de proyecto se caracteriza principalmente porque la atención se centra en un plazo que está terminando, como sucede en la práctica profesional.*

Con el uso del trabajo de proyecto basado en problemas como herramienta básica para el proceso de aprendizaje, los informes de final de trimestre representarán una tesis a un nivel aún más avanzado.

El examen. El control externo profesional y académico se puede garantizar mediante un sistema de exámenes externos al final de cada semestre. El énfasis del examen está

en la evaluación de un proyecto que ocupe entre 50 y 100 páginas y que el grupo de estudiantes habrá presentado dos semanas antes del examen. Cuando este se produce, cada uno de los miembros del grupo hace una exposición relativa al proyecto, a lo que le sigue un debate verbal y la defensa del mismo. La finalidad de la exposición y el posterior debate es examinar los conocimientos que posee cada uno de los alumnos, su amplia pericia y capacitación profesional, y sus destrezas científicas y metodológicas. El examen también incluye temas de los cursos relacionados con el proyecto impartido en el semestre. A cada alumno se le da una calificación personal. (Enemark & Kjaersdam, 2008, págs.: 82 y 83).

Pensamos entonces que las facultades de derecho podrán discutir esta propuesta y si la consideran, podrán reevaluar su currículo para que esto sea factible y convertir el consultorio jurídico en una asignatura de carácter transversal. Se puede indicar que el abogado está hecho para resolver problemas y la mejor forma de conocer los aspectos que lo desarrollan es a través de la investigación. Por tal motivo, la competencia que debemos fomentar es esta y la forma es que el docente cambie su rol de instructor a guía y en asocio con sus estudiantes construyan el conocimiento; de esta forma, de una vez por todas las facultades serán generadoras de cambio y no de estancamiento institucional.

3. Consideraciones Finales

Partiendo de que el modelo tradicional de educación que hasta hoy se ha impartido en las facultades de derecho ha entrado en crisis, se hace necesario proyectar cambios enfocados a actualizar competencias genéricas y específicas que adiestren a nuestros futuros abogados para desenvolverse en un mundo de tecnología y globalización, siempre y cuando la formación por competencias involucre al docente para que replantee la metodología basada en el aprendizaje, la enseñanza y procedimientos con los que se evalúa el conocimiento adquirido.

Unido a los cambios que se proyectan en la educación y la formación de abogados, debe paralelamente replantearse la asignatura de consultorio jurídico y articularse con las materias teóricas para que realmente sea un complemento de la formación profesional.

Es menester que se analicen y se debatan cambios curriculares en las facultades de Derecho del país para que en una época de posconflicto, que consideramos factible, se puedan resolver los conflictos irresueltos y estén con la posibilidad de no quedar rezagados a las transformaciones sociales.

Por otro lado, las competencias deben resumirse a aquellas que les permitan a los estudiantes resolver problemas según el contexto social en que vivan o vayan a desempeñar su profesión y para ello es importante fortalecer la

investigación formativa en las aulas y aplicarla en la búsqueda de soluciones factibles a las problemáticas de sus comunidades.

Finalmente, los abogados docentes deben acudir a las nuevas didácticas que le permitan estar acorde con las nuevas necesidades de aprendizaje de los estudiantes, quienes buscan tener los conocimientos básicos para afrontar su profesión al servicio de la sociedad por eso es imperioso que las facultades de derecho tengan dentro de sus actividades administrativas el fomento de seminarios pedagógicos periódicos para sus profesores, con el objetivo que mejoren la calidad de la educación que imparten en sus facultades.

Referencias

Bernstein, B. (1990). *Poder, Educación y Conciencia; Sociología de la Transmisión Cultural*. Barcelona: El Reure- Editorial.

Bocanegra Acosta, H. (2012). La enseñanza del derecho y la formación de los abogados. *Revista Republicana*, 12, 323-347.

Coloma, R. (2005). El Ocaso del Profesor Binns. Un ensayo acerca de la enseñanza del derecho en Chile. *Ius et Praxis*, 11, 133-172.

Devoto Berriman, C. (s.f.). *Actas del primer Congreso nacional de pedagogía universitaria y didáctica del derecho*. Recuperado el 10 de mayo de 2015, de [www.derecho.uchile.cl: http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf](http://www.derecho.uchile.cl/ensenanzadelderecho/docs/articulos/carolina%20devoto.pdf)

Enemark, S., & Kjaersdam, F. (2008). El ABP en la teoría y la práctica: la experiencia de Aalborg sobre la innovación del proyecto en la enseñanza Universitaria. En U. Araújo F, & G. Sastre, *El aprendizaje basado en problemas; Una nueva perspectiva de la enseñanza en la universidad*. (págs. 67-91). Barcelona: Editorial Gedisa.

Jaimes Jaimes, G. (2009). *Las Competencias, el aprendizaje autónomo y las Tic; Agentes del cambio en los currículos Universitarios*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Lista, C. A. (s.f.). *La construcción de la conciencia jurídica. Los objetivos educativos y la formación del abogado*. Recuperado el 10 de 05 de 2015, de [biblioteca.clacso.edu.ar: http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/ar/ar-013/index/assoc/D4693.dir/sec5003i.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/ar/ar-013/index/assoc/D4693.dir/sec5003i.pdf)

Mejía, M. R. (2011). *Pensar la Educación y la pedagogía en el siglo XXI*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Revista Semana. (22 de marzo de 2011). *Debate por la reforma a la ley de educación superior*. Recuperado el 11 de 05 de 2015, de:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/debate-reforma-ley-educacion-superior/237066-3>

Tobón, S. (2006). *Formación basada en competencias*. Bogotá: Ecoe ediciones.